**RESOLUCIÓN No. 001 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS I.E.D. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE SIMÓN BOLÍVAR; I.E.D. AGROPECUARIO "JOSÉ MARIA HERRERA" SEDE DIVINO NIÑO; IED RURAL DE MEDIALUNA - INEDERME SEDE LA CANDELARIA y SEDE MANUEL DE JESÚS ESCORCIA; I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA SEDE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (GARRAPATA) Y IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – SEDE LA CONCEPCIÓN (CHINOBLAS), EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA".**

El alcalde Municipal de Pivijay – Magdalena en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial en las establecidas en los arts. 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios y

**CONSIDERACIONES**

1. La Administración Municipal adelantó los estudios previos en los que se pudo establecer la necesidad y conveniencia para adelantar el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-008-2026**, cuyo objeto corresponde a el: **"MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS I.E.D. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE SIMÓN BOLÍVAR; I.E.D. AGROPECUARIO "JOSÉ MARIA HERRERA" SEDE DIVINO NIÑO; IED RURAL DE MEDIALUNA - INEDERME SEDE LA CANDELARIA y SEDE MANUEL DE JESÚS ESCORCIA; I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA SEDE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (GARRAPATA) Y IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – SEDE LA CONCEPCIÓN (CHINOBLAS), EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA".**

2. El municipio de Pivijay cuenta con el presupuesto correspondiente para la contratación del presente negocio jurídico, el cual tiene su soporte en el certificado presupuestal expedida por el tesorero del Municipio de Pivijay – Magdalena:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 2026081201 | 12 DE AGOSTO DE 2026 | $220.000.000 |

3. El municipio de Pivijay, Magdalena ostenta la calidad de entidad descentralizada territorialmente, gozando por tanto de personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio propio; naturaleza regida en lo dispuesto en el artículo 311 la Constitución Política de Colombia y las

leyes que la regulan y desarrollan en esta materia: Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

4. La Administración municipal de Pivijay, Magdalena publicó el día 8/09/2026, los documentos correspondientes a Estudios previos, proyecto de pliego condiciones, entre otros; en la página web www.contratos.gov.co.

5. Atendiendo a lo consignado en artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el referido sitio web, el documento con el Aviso de Convocatoria pública de este proceso de selección.

6. Por medio de Resolución No. 001 del 22 de septiembre de 2026, el alcalde Municipal de Pivijay, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC–008-2026, cuyo objeto corresponde a el: **"MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS I.E.D. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE SIMÓN BOLÍVAR; I.E.D. AGROPECUARIO "JOSÉ MARIA HERRERA" SEDE DIVINO NIÑO; IED RURAL DE MEDIALUNA - INEDERME SEDE LA CANDELARIA y SEDE MANUEL DE JESÚS ESCORCIA; I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA SEDE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (GARRAPATA) Y IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – SEDE LA CONCEPCIÓN (CHINOBLAS), EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA",** además de fijar el respectivo cronograma definitivo para el proceso de selección.

7. El día 22 de septiembre de 2026 se publicó el documento correspondiente a estudios previos definitivos, Pliego de Condiciones Definitivos y demás documentos en la página web www.contratos.gov.co

8. El día 8/10/2026 8:03 AM, se elaboró el documento correspondiente al Acta de cierre, en donde se consignaron los datos de la propuesta allegada para el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía:

| No. | Fecha y Hora de Entrega | Proponente | Carta de Presentación | Garantía No. | VALOR PROPUESTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 14/09/2026 8:01 AM | **ALEX SEGUNDO TORRES MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.598.933 de Pivijay | Presentó y se encuentra firmada | Seguros Mundial # BQ-100125439 Vigencia: 08/10/2026 – 08/01/2027 Valor asegurado: $21,999,872.10 | $ 219.749.076 |

|

**9.** Que se procedió a realizar evaluación preliminar de la propuesta presentada y resultó lo siguiente:

| DOCUMENTO | ALEX SEGUNDO TORRES MIRANDA | |
|---|---|---|
| | CUMPLE/ NO CUMPLE | INDICADOR |
| REQUISITOS JURIDICOS | NO CUMPLE/ INHABILITADO | |
| REQUISITOS FINANCIEROS- INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE/ HABILITADO | |
| CAPACIDAD RESIDUAL | CUMPLE/ HABILITADO | |
| EXPERIENCIA | NO CUMPLE/ INHABILITADO | |
| TOTAL | NO CUMPLE/ INHABILITADO | |

**10.** Que dentro del término de traslado se recibieron las subsanaciones y se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas.

**11.** Que se procedió a realizar evaluación definitiva de la propuesta presentada y resultó lo siguiente:

| DOCUMENTO | ALEX SEGUNDO TORRES MIRANDA | |
|---|---|---|
| | CUMPLE/ NO CUMPLE | INDICADOR |
| REQUISITOS JURIDICOS | CUMPLE/ HABILITADO | |
| REQUISITOS FINANCIEROS- INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE/ HABILITADO | |
| CAPACIDAD RESIDUAL | CUMPLE/ HABILITADO | |
| EXPERIENCIA | CUMPLE/ HABILITADO | |
| TOTAL | CUMPLE/ HABILITADO | |

Como resultado de lo anterior, el proponente **ALEX SEGUNDO TORRES MIRANDA, CUMPLE** en su totalidad con la exigencia hecha por la entidad en el pliego de condiciones. En consecuencia, se declara **HABILITADO,** en consecuencia, se procede a la asignación del puntaje.

**12.** Que la entidad realizó la evaluación definitiva de la propuesta habilitada y asignó un puntaje de **99,5 puntos** correspondientes en los criterios susceptibles de ponderación y estableciendo que la oferta económica cumple, por lo que este se encuentra en firme y es procedente la resolución de adjudicación del proceso.

|

<table>
<tr><th colspan="3">EVALUACION FACTORES DE PUNTUACIÓN PROPONENTE HABILITADO – ALEX SEGUNDO TORRES MIRANDA</th></tr>
<tr><th>CALIDAD</th><th>PUNTAJE A OBTENER</th><th>FOLIO/ OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Oferta Económica</td><td>49,5</td><td>49,5 puntos</td></tr>
<tr><td>Factor de Calidad<br><table><tr><th>CONCEPTO.</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>(i) implementación del programa de gerencia de proyectos</td><td>200</td></tr><tr><td>(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra</td><td>100</td></tr><tr><td>(iii) presentación de un plan de calidad</td><td>100</td></tr></table>(i) Criterio ambiental (15)<br>ii) Criterio Social (5)</td><td>30<br>3<br>4<br>3<br><br>15<br><br>5</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>20</td><td>20 punto</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0</td><td>0 puntos</td></tr>
<tr><td>Mipyme</td><td>0.25</td><td>0 puntos</td></tr>
<tr><td>RESULTADO HABILITANTES</td><td colspan="2">HABILITADO</td></tr>
<tr><td>RESULTADO FACTORES DE PUNTUACION</td><td colspan="2">99,5 puntos</td></tr>
</table>

**13.** Que no se advierten circunstancias legales que impidan la suscripción del contrato objeto del proceso, resultando, además, la manifestación expresa del contratista de la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidades para su celebración.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** al proponente **ALEX SEGUNDO TORRES MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.598.933 de Pivijay, el contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS I.E.D. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE SIMÓN BOLÍVAR; I.E.D. AGROPECUARIO "JOSÉ MARIA**

|

**HERRERA" SEDE DIVINO NIÑO; IED RURAL DE MEDIALUNA - INEDERME SEDE LA CANDELARIA y SEDE MANUEL DE JESÚS ESCORCIA; I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA SEDE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (GARRAPATA) Y IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – SEDE LA CONCEPCIÓN (CHINOBLAS), EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA",** por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($219.749.076) M/CTE.**

**SEGUNDO:** La presente decisión se entiende notificada al proponente **ALEX SEGUNDO TORRES MIRANDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.598.933 de Pivijay.

**TERCERO**: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición establecido para la sede administrativa, de conformidad con lo fijado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTO:** Publicar este acto administrativo en la página web www.contratos.gov.co

**QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pivijay - Magdalena, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

**NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

***Original firmado***
**JORGE IVAN SALAH ROPAIN**
Alcalde Municipal Pivijay-Magdalena.